JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de febrero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**2022**00**542**00

Encontrándose el presente proceso para resolver sobre su admisión, encuentra el despacho que el extremo demandante con su escrito subsanatorio allega certificado catastral del predio objeto de reivindicación en el que se determina el avalúo para el 2022 en la suma de \$101.066.000,00¹ importe que no supera la cantidad de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud de lo anterior este Despacho no es competente para conocer de este asunto por el factor de cuantía conforme al Art 25 del C.G.P., en consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de la referencia.

SEGUNDO: Remítase la demanda y anexos a la oficina judicial para que se reparta a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad. Déjese las anotaciones de rigor en el sistema de registro de actuaciones del despacho.

NOTIFIQUESE () La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc902845ba0991214e6bba6574e26761b28433fd13978ae28c0790d83f4edbd1

Documento generado en 06/02/2023 09:02:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica